



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 182/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 608/2012. (2015060613)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 608 de 2012, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, actuando en nombre y representación de "Romero Álvarez, SA", recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, de 3 de mayo de 2012, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de mayo, en relación al deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico", a su paso por los términos municipales de Reina y Trasierra, de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 182, de 25 de febrero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 608/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de "Romero Álvarez, SA", debemos anular la resolución a la que se refiere el primer fundamento, y en su consecuencia declarar que el deslinde que se realice debe respetar la anchura establecida en el Proyecto de clasificación. Ello con imposición en costas a la Administración demandada".

Mérida, a 25 de febrero de 2015.

El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •